



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

---

**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**

---

Siendo las 13:00 horas del día 13 de enero de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN PUEBLA, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEEP-JDC-074/2025 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**; de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/003/2026**.

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

---

**DOY FE.**

  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Ciudad de México, 13 de enero de 2026  
**SG/003/2026**

**MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA  
P R E S E N T E**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

### **RESULTANDOS**

- I.** Con fecha 29 de julio de 2025, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS ESTADOS DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA Y TAMAULIPAS** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/080/2025**.
  
- II.** El 31 de julio y el 1 de agosto de 2025, María Guadalupe Leal Rodríguez presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía para controvertir las providencias citadas en el numeral anterior, específicamente en lo correspondiente a la elección del CDM en el municipio de Puebla ante el Tribunal Electoral del estado de Puebla, órgano que lo reencauzó a la Comisión de Justicia.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- III.** Con fecha 8 de agosto de 2025, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en el estado de Puebla, la convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal del PAN en el municipio de Puebla, dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional en el citado municipio, sin distinción de género y en igualdad de circunstancias, observando las disposiciones electorales correspondientes.
- IV.** Con fecha 17 de agosto del año en curso, el C. Manuel Herrera Rojas presentó su solicitud de registro como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Puebla.
- V.** En misma fecha, la C. María Guadalupe Leal Rodríguez presentó su solicitud de registro como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Puebla.
- VI.** El 18 de agosto de 2025, el C. Arnulfo Carvajal Salcedo presentó su solicitud de registro como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Puebla.
- VII.** El 18 de agosto, la Comisión de Justicia resolvió el expediente citado en el segundo antecedente, declarando infundados unos agravios y parcialmente fundado otro.
- VIII.** El 24 de agosto de 2025 se publicó el acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla, por el que se determinó la procedencia de los registros de las personas aspirantes a la Presidencia, Secretaría General y sus respectivas planillas, del municipio de Puebla, mediante el acuerdo **CEPE-PUE-006/2025**. En el acuerdo en mención se aprobaron los registros de la C. María Guadalupe Leal Rodríguez, del C. Arnulfo Carvajal Salcedo y del C. Manuel Herrera Rojas.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- IX.** El 28 de agosto de 2025, la C. María Guadalupe Leal Rodríguez presentó impugnación en contra del acuerdo **CEPE-PUE-006/2025**.
- X.** El 30 de agosto, el C. Manuel Herrera Rojas presentó escrito de tercero interesado en contra de la impugnación de la C. María Guadalupe Leal Rodríguez.
- XI.** El 1 de septiembre, el Tribunal Electoral del estado de Puebla recibió el reencauzamiento del juicio de la ciudadanía presentado vía per saltum, por la C. María Guadalupe Leal Rodríguez ante la Sala Regional Ciudad de México para controvertir la resolución de la Comisión de Justicia citada en el numeral 7.
- XII.** El 07 de septiembre del año en curso se realizó la Asamblea Municipal de Puebla, en donde se eligieron las propuestas a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales, las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional, así como la Presidencia, Secretaría e integrantes del Comité Directivo Municipal.

En dicha Asamblea se eligió por medio de votación de la militancia a la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal, en la que el C. Manuel Herrera Rojas resultó ganador, a partir de los siguientes resultados:

CANDIDATURA	VOTOS
Arnulfo Carvajal Salcedo	34
Manuel Herrera Rojas	1071
María Guadalupe Leal Rodríguez	662

- XIII.** El 10 de septiembre del año en curso, la C. María Guadalupe Leal Rodríguez presentó Juicio de Inconformidad en contra de la Asamblea Municipal antes citada.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- XIV.** El 18 de septiembre del año en curso, el C. Manuel Herrera Rojas presentó escrito de tercero interesado en el Juicio de Inconformidad presentado por C. María Guadalupe Leal Rodríguez.
- XV.** El 23 de septiembre, la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional emitió la resolución relativa a la impugnación de la C. María Guadalupe Leal Rodríguez, en la que determinó lo siguiente:

*“... SEGUNDO. Con base en los argumentos precisados en el considerando quinto de esta resolución, los agravios estudiados son **INFUNDADOS** unos e **INOPERANTES** otros, en consecuencia se **CONFIRMAN** los resultados de la **Asamblea Municipal en Puebla celebrada el pasado 7 siete de septiembre**, en lo que fueron materia de impugnación”.*

**(Énfasis añadido)**

- XVI.** Con fecha 03 de octubre del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitió sentencia respecto al expediente TEEP-JDC-074/2025, con los siguientes:

**EFFECTOS:**

✓ Al determinarse que le asiste la razón a la promovente se ordena al CEN del PAN, **MODIFIQUE** las providencias a fin de que se incluya al municipio de Puebla, para una convocatoria exclusiva para mujeres, en consecuencia, se **DEJA SIN EFECTOS** la primera convocatoria y todos los actos subsecuentes, incluidos los resultados obtenidos en la asamblea de siete de septiembre.

✓ Una vez modificado el acto impugnado, deberá de emitir una nueva convocatoria, para el municipio de Puebla, en la cual se fije que solo podrán contender a la presidencia **mujeres** y continuar con el procedimiento de elección de CDM en Puebla en términos de lo previsto en su normativa.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**XVII.** En cumplimiento de la resolución del Tribunal del Estado de Puebla, el 30 de octubre de 2025, mediante documento **SG/199/2025**, la dirigencia Nacional del Partido Acción Nacional autorizó la **ADENDA A LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/080/2025, POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS ESTADOS DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA Y TAMAULIPAS**; para que la convocatoria que se emita para contender por la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Puebla sea **exclusiva para mujeres**.

**XVIII.** Por su parte, en cumplimiento de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el 31 de octubre el Comité Directivo Estatal en Puebla celebró su Novena Sesión Ordinaria en la que, con fundamento en el artículo 81 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de la Asamblea Municipal en Puebla, Puebla, para elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025-2028, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	REFERENCIA	DOMICILIO
PUEBLA	07 DE DICIEMBRE DE 2025	10:00 HRS.	SALÓN COUNTRY CLUB	AVENIDA SAN IGNACIO 824, JARDÍNES DE SAN MIGUEL, PUEBLA, PUEBLA

**XIX.** El 31 de octubre de 2025, mediante documento CDE-PUE/SG/0054/2025, el Comité Directivo Estatal en Puebla solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria y la aprobación de las normas complementarias de la asamblea municipal en Puebla, Puebla, señalada en el Antecedente 18, de conformidad



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

con el artículo 81, numerales 3 y 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**XX.** Mediante documento SG/201/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, la dirigencia nacional del Partido autorizó la convocatoria y aprobó las normas complementarias para la celebración de la asamblea municipal en Puebla, Puebla, señalada en el RESULTANDO XVIII.

**XXI.** El 07 de diciembre de 2025 se celebró la asamblea municipal en Puebla, Puebla, en la que se obtuvieron los siguientes resultados en la elección de la Presidencia, Secretaría General el Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025 – 2028:

PLANILLA.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	VOTOS
1	MARIA GUADALUPE	LEAL	RODRÍGUEZ	PRESIDENTA	338
2	GABRIELA	RUIZ	BENÍTEZ	PRESIDENTA	937

**XXII.** Los días 11 y 15 de diciembre de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla, emitió los acuerdos CEPE-PUE-029/2025 y CEPE-PUE-030/2025, respectivamente, mediante los cuales se declara la validez de la elección y la integración final del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Puebla, Puebla para el periodo 2025 – 2028, de acuerdo con lo siguiente:

PUEBLA					
NO.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GENERO
	GABRIELA	RUIZ	BENITEZ	PRESIDENTA	MUJER
	MANUEL	HERRERA	ROJAS	SECRETARIO GENERAL	HOMBRE
1	JUDITH	RAMIREZ	LOPEZ	INTEGRANTE	MUJER
2	JOSE MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	MENDOZA	INTEGRANTE	HOMBRE
3	ROSALIA	HERRERA	CRUZ	INTEGRANTE	MUJER



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

4	JOSE EMILIO MAGDALENO	VILLEGAS	FLORES	INTEGRANTE	HOMBRE
5	OLGA LIDIA	FLORES	GUTIERREZ	INTEGRANTE	MUJER
6	GUSTAVO	FLORES	HERNANDEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
7	MARIA JOSEFINA	MONTERO	MACHORRO	INTEGRANTE	MUJER
8	EDUARDO CARLOS	PLANTER	MARIN	INTEGRANTE	HOMBRE
9	MARIBEL CATALINA	PEREZ	VARGAS	INTEGRANTE	MUJER
10	JAIME	DORIA	SANCHEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
11	KAREN	CHOLULA	BARRERA	INTEGRANTE	MUJER
12	GONZALO	GOMEZ	RODRIGUEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
13	ERIKA GUILLERMINA	CHALTELL	GOMEZ	INTEGRANTE	MUJER
14	JAIME ROMMEL	MUÑOZ	CORTES	INTEGRANTE	HOMBRE
15	LUZ MARIA	PEREZ	AMADOR	INTEGRANTE	MUJER
16	MARCIANO CLAUDIO	NAVARRO	TELLEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
17	IRMA	TLACUAHUAC	ZITLALPOPOCA	INTEGRANTE	MUJER
18	JOSE ENRIQUE	MATAMOROS	GARCIA	INTEGRANTE	HOMBRE
19	DULCE MAYRA	MORATILLA	ORTIZ	INTEGRANTE	MUJER
20	JUAN CARLOS	JIMENEZ	JIMENEZ	INTEGRANTE	HOMBRE

**XXIII.** Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas supletoriamente por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos Generales, así como del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

## **CONSIDERANDOS**

**1.** Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

## **Artículo 54**

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

...

*b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;*

...

**2.** Que el artículo 38, numeral 1, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para lo cual establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.

## **Artículo 38**

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

...

*XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y*



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

...

**3.** Que el numeral 2 del artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.

### **Artículo 81**

...

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

**4.** Que el artículo 81, numeral 3, de los Estatutos establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

### **Artículo 81**

...

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

...

Así también, el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales, a efecto de ser ratificada dicha asamblea municipal.

*Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.*

(...)

**5.** Que existe una resolución de fecha 03 de octubre de 2025, del Tribunal Electoral del Estado de Puebla al expediente TEEP-JDC-074/2025, que deja sin efectos los resultados de la Asamblea Municipal en Puebla, celebrada el 7 de septiembre de 2025, ordena modificar las providencias mediante las cuales se aprueba la reserva de género para la elección de las Presidencias e integrantes de los Comités Directivos Municipales en Puebla, y se emita una nueva convocatoria para la elección del Comité Directivo Municipal en Puebla, en la que solo podrán contender a la presidencia mujeres..

**6.** Que en cumplimiento de lo anterior, el 30 de octubre de 2025, mediante documento **SG/199/2025**, la dirigencia Nacional del Partido Acción Nacional autorizó la **ADENDA A LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO**



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**SG/080/2025, POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS ESTADOS DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA Y TAMAULIPAS; para que la convocatoria que se emita para contender por la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Puebla sea exclusiva para mujeres.**

**7.** Que mediante documento SG/201/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, la dirigencia nacional del Partido autorizó la convocatoria y aprobó las normas complementarias para la celebración de la asamblea municipal en Puebla, Puebla, misma que se celebró el 07 de diciembre de 2025.

**8.** Por lo anterior y vistos los resultados de la Asamblea Municipal en Puebla, Puebla, señalado en el RESULTANDO XXI y una vez que la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Puebla emitió el acuerdo de Validez de la elección del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025 – 2028, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique esta resoluciones, ello en uso de su facultad conferida por el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, en correlación con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

Siendo que el proceso de elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal en Puebla, Pueblao, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional y al verificar que fueron resueltos los medios de impugnación presentados ante la instancia intrapartidista durante el proceso de elección, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo del órgano municipal electo.

**9.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**Artículo 58**

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que el órgano partidista municipal se instale e inicie sus funciones, sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

**PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Con fundamento en el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección del Comité Directivo Municipal en Puebla, Puebla para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con lo siguiente:



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**PUEBLA**

NO.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GENERO
	GABRIELA	RUIZ	BENITEZ	PRESIDENTA	MUJER
	MANUEL	HERRERA	ROJAS	SECRETARIO GENERAL	HOMBRE
1	JUDITH	RAMIREZ	LOPEZ	INTEGRANTE	MUJER
2	JOSE MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	MENDOZA	INTEGRANTE	HOMBRE
3	ROSALIA	HERRERA	CRUZ	INTEGRANTE	MUJER
4	JOSE EMILIO MAGDALENO	VILLEGAS	FLORES	INTEGRANTE	HOMBRE
5	OLGA LIDIA	FLORES	GUTIERREZ	INTEGRANTE	MUJER
6	GUSTAVO	FLORES	HERNANDEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
7	MARIA JOSEFINA	MONTERO	MACHORRO	INTEGRANTE	MUJER
8	EDUARDO CARLOS	PLANTER	MARIN	INTEGRANTE	HOMBRE
9	MARIBEL CATALINA	PEREZ	VARGAS	INTEGRANTE	MUJER
10	JAIME	DORIA	SANCHEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
11	KAREN	CHOLULA	BARRERA	INTEGRANTE	MUJER
12	GONZALO	GOMEZ	RODRIGUEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
13	ERIKA GUILLERMINA	CHALLELL	GOMEZ	INTEGRANTE	MUJER
14	JAIME ROMMEL	MUÑOZ	CORTES	INTEGRANTE	HOMBRE
15	LUZ MARIA	PEREZ	AMADOR	INTEGRANTE	MUJER
16	MARCIANO CLAUDIO	NAVARRO	TELLEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
17	IRMA	TLACUAHUAC	ZITLALPOPOCA	INTEGRANTE	MUJER
18	JOSE ENRIQUE	MATAMOROS	GARCIA	INTEGRANTE	HOMBRE
19	DULCE MAYRA	MORATILLA	ORTIZ	INTEGRANTE	MUJER
20	JUAN CARLOS	JIMENEZ	JIMENEZ	INTEGRANTE	HOMBRE

**SEGUNDA.** Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla la presente resolución.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Puebla informe lo conducente al órgano directivo municipal en Puebla, a efecto de que realice las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Puebla, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE**

  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL